

Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el Estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en la Entidad, se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012- 2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento

a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “Impulso GTO”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “Impulso GTO”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6. Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró para este programa un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin, “Impulsar y fortalecer las acciones de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar los servicios de atención a sus beneficiarios”. Lo anterior será posible a través del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo propósito es otorgar apoyos y brindar asesorías a las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a personas de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, a dos componentes:

1. Capacitación y seguimiento a las organizaciones para su fortalecimiento; y
2. Apoyos otorgados a las organizaciones para la implementación de proyectos sociales a través de las siguientes acciones, la orientación técnica, la asesoría y el seguimiento en la aplicación de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS IMPULSO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyo o Apoyos:** Los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, derivados de la partida presupuestaria asignada al Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- II. **Comité:** Comité de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. **Convenio de asignación:** Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen compromisos de las Organizaciones de la Sociedad Civil

beneficiadas y/o instituciones involucradas para la concurrencia de recursos y acciones;

- IV. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- V. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Asignación de Apoyos del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil, que emita la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. **Organizaciones:** Toda Organización de la Sociedad Civil sin fines de lucro, constituida legalmente en el país, que realice actividades de beneficio social que coadyuven en el logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato y que soliciten, reciban o apliquen los apoyos provenientes del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- VII. **Programa:** Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2014; y
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

Capítulo II

De los lineamientos del programa

Objetivo del programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo atender y apoyar a las Organizaciones que realicen actividades prioritarias en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social, y que coadyuven al logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la entrega de apoyos económicos mediante el proceso establecido en los Lineamientos.

Los recursos otorgados por la Secretaría a las Organizaciones, deben ser destinados únicamente al fomento y fortalecimiento de sus actividades.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo las Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social conforme a las presentes reglas de operación.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable del Programa, quien aplicará e interpretará las presentes reglas de operación, aún en los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las Organizaciones beneficiarias del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las Organizaciones que resulten beneficiarias con los Apoyos, es esencial para el logro del objeto del Programa y es requisito indispensable para que reciban los Apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del Apoyo;
- III. Ejecutar y comprobar los recursos financieros otorgados en calidad de Apoyo;
- IV. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del Apoyo;
- V. Participar cuando le sea requerido, en la capacitación correspondiente del Programa Impulso a Mi Desarrollo Socioeducativo; y
- VI. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las organizaciones beneficiarias

Artículo 8. Son derechos de las Organizaciones beneficiarias:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los Apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Gastos de operación

Artículo 9. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de

aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto; así como de percepción social basados en siguientes indicadores:

INDICADOR			Periodo de Medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Porcentaje de recursos convenidos	Muestra de inversión convenida con Organizaciones de Sociedad Civil	(Recursos convenidos/ total de recursos para inversión) *100	Trimestral
Porcentaje de recursos ministrados	Muestra los recursos ministrados a Organizaciones de la Sociedad Civil	(Recursos ministrados/ total de convenidos para inversión) *100	Trimestral
Porcentaje de acciones terminadas	Muestra el avance del Programa respecto de la terminación de las acciones	(acciones terminadas/ total de acciones convenidas)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

**Capítulo III
De las metas y programación presupuestal**

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar 85 Apoyos a Organizaciones que orienten sus actividades prioritarias al beneficio social, conforme a las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

Programación presupuestal

Artículo 12. En atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014 la Secretaría realizará los Convenios de asignación necesarios para llevar a cabo las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales quedarán establecida en los convenios respectivos.

Capítulo IV**De los requisitos de acceso y procedimiento****Requisitos de acceso**

Artículo 13. Para acceder a los Apoyos, las Organizaciones interesadas, a través de su representante legal deberán presentar ante la Secretaría, la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Apoyo dirigida a la Secretaría, acompañada de los anexos correspondientes, especificando la descripción de la solicitud e importe;
- II. Presentar debidamente llenado y firmado por su representante legal el formato de solicitud que se obtenga del sistema electrónico respectivo que ponga a disposición la Secretaría;
- III. Copia de la constancia de inscripción al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad ante la Secretaría o constancia de actualización de datos 2014;
- IV. Copia del Registro Estatal de Contribuyentes (REC);
- V. En el caso de solicitud de Apoyo para remodelación y/o construcción de inmuebles, las organizaciones, deberán acreditar fehacientemente la propiedad del inmueble en su favor, así como presentar el proyecto de construcción respectivo;
- VI. Padrón de beneficiarios del proyecto o solicitud en formato establecido para tal fin que ponga a disposición la Secretaría; y
- VII. Carta de reconocimiento de las actividades que realiza la organización expedida por la Dependencia Estatal que corresponda a su ámbito de atención.

Criterios de selección

Artículo 14. Las solicitudes de Apoyo que presenten las Organizaciones interesadas, serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica

y social, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, bajo los criterios de selección establecidos en los Lineamientos.

Ejercicio y aprovechamiento de recursos

Artículo 15. Para el cumplimiento de metas y propiciar el buen ejercicio de los recursos, la Secretaría vigilará que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna en apego a la normativa aplicable y los Convenios de asignación que para tal efecto se suscriban.

La Secretaría, semestralmente deberá evaluar el avance de las acciones y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

Los recursos no ejercidos o no comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, podrán ser reasignados por parte de la Secretaría.

Capítulo V

De la articulación

Articulación

Artículo 16. La Secretaría, establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las entidades federales, estatales y municipales, sector social y privado con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Concurrencia de recursos

Artículo 17. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán realizar los proyectos en coinversión, con aportaciones de los beneficiarios, el gobierno federal, los gobiernos municipales, sector social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VI

Del comité

Naturaleza del comité

Artículo 18. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar las solicitudes de las Organizaciones y aprobar los apoyos con recursos asignados al Programa.

Su integración, atribuciones y funcionamiento estarán establecidos en los Lineamientos.

Para el otorgamiento de apoyos

Artículo 19. Para el otorgamiento de los Apoyos, el Comité deberá observar los procedimientos establecidos en los Lineamientos.

Capítulo VII

De las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil

Obligaciones de las organizaciones

Artículo 20. Las Organizaciones que resulten beneficiadas con algún Apoyo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo;
- II. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- III. Rendir ante la Secretaría un informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, dicho informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a. Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;

- b. Relación de beneficiarios;
 - c. Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d. Copia de los estados de cuenta;
 - e. Reporte fotográfico; y
 - f. Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- IV.** Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- V.** Las demás que se establezcan en los Lineamientos o deriven de la normativa aplicable y del convenio que formalice el otorgamiento del Apoyo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 21. La aplicación de los recursos otorgados en calidad de Apoyos a las Organizaciones, quedan bajo la estricta responsabilidad de éstas, debiendo observar las mismas lo pactado en el Convenio de asignación respectivo.

De igual forma, es responsabilidad exclusiva de las Organizaciones la ejecución y comprobación de los recursos derivados del Apoyo, de conformidad con lo convenido y en términos de la normativa aplicable.

Verificaciones o evaluaciones

Artículo 22. Las Organizaciones serán responsables de la supervisión de las acciones del proyecto o de la obra, según se trate. Cuando se considere necesario, la Secretaría, podrá realizar verificaciones físicas de la obra o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Reintegro del recurso

Artículo 23. Cuando se detecte por la Secretaría irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados a las Organizaciones, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma

pactados, la Organización procederá al reintegro de los recursos requeridos de acuerdo al procedimiento establecido en los Lineamientos, así como en el Convenio de asignación correspondiente.

Capítulo VIII Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 24. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el Convenio de asignación respectivo, se establecerá que la Organización deberá publicitar la participación del Gobierno del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 25. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos que para el efecto se emitan por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 27. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 28. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los representantes legales de las Organizaciones beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página: <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

Ejercicio de los recursos

Artículo 29. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Supletoriedad

Artículo 30. En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2013 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la aplicación de los recursos de la partida presupuestal 4450, programa A061 del ramo 29, para el ejercicio fiscal 2013.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA